



U

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060367802

Fecha: 09/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se convierte el **CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA CHICA** ahora **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** y se concede reconocimiento oficial, del Municipio de El Bagre - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entiéndase que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA CHICA (DANE 205250000139)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S201500291031 del 05 de Agosto de 2015, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial del Municipio de El Bagre – Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020069616 del 10 de Octubre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos "Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
20525000007 4	C. E. R. LAS DANTAS	205250002760	C.E.R CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LAS DANTAS, CÓDIGO DANE 205250000074 Y ANEXAR A LA I.E. LA ESMERALDA
20525000007 4	C. E. R. LAS DANTAS	205250001712	C.E.R PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	RURAL	VDA. LA BONGA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I.E.R. VILLA CHICA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA SABATINO - DOMINICAL. NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO 0°) A 11°, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL, PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVA, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.
05250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001399	ALTO BERRUGOSO	RURAL	VDA. ALTO BERRUGOSO	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001364	LA CAPILLA	RURAL	VDA LA CAPILLA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001852	CAÑO CLARO	RURAL	VDA CAÑO CLARO	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002824	LA UNION	RURAL	VDA LA UNION	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002832	VILLA HERMOSA	RURAL	VDA VILLA HERMOSA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002816	TORACHICA	RURAL	VDA TORACHICA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	405250000146	PIZARRITA	RURAL	VDA PIZARRITA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001801	VILLA GRANDE	RURAL	VDA LA UNION	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001666	SENTADA DE VILLA	RURAL	VDA SENTADA DE VILLA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250000872	ARENAS BLANCAS	RURAL	VDA ARENAS BLANCAS	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000601	C. E. R. VILLA OCURU	RURAL	VDA. OCURU	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002751	C.E.R. LA SOLA	RURAL	VEREDA LA SOLA	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001810	C. E. R. LA LUCHA	RURAL	VDA. LA LUCHA	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000759	C. E. R. QUEBRADA BAMBA	RURAL	VDA. QUEBRADA BAMBA	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001151	C. E. R. MELLIZOS	RURAL	VDA. LOS MELLIZOS	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001925	C. E. R. BAMBA ARRIBA	RURAL	VDA. BAMBA ARRIBA	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250001437	LA CHIRITA	RURAL	VDA. LA CHIRITA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LA CORONA, CÓDIGO DANE 205250000350 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250001674	LAS CLARITAS	RURAL	VDA LAS CLARITAS	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	405250000057	MINGUILLO	RURAL	VDA MINGUILLO	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250000350	C. E. R. LA CORONA	RURAL	VDA. LA CORONA	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250000147	C. E. R. SALTO DEL PERICO	RURAL	VDA. EL SALTO DEL PERICO	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	2052500002701	EL TESORO	RURAL	VDA EL TESORO	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	405250000022	LOS TOMATES	RURAL	VDA LOS TOMATES	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000813	C. E. R. BORRACHERA	RURAL	VDA. BORRACHERA	DESAGREGAR DEL C.E.R. BORRACHERA, CÓDIGO DANE 205250000813 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002778	BELLA LINDA	RURAL	VEREDA BELLA LINDA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002786	DOS BOCAS	RURAL	VEREDA DOS BOCAS	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001038	SALTO DEL TIGRE	RURAL	VEREDA SALTO DEL TIGRE	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001348	C. E. R. ESPERANZA #2	RURAL	VDA. NUEVA ESPERANZA 2	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002794	EL PEDRAL	RURAL	VEREDA EL PEDRAL	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002808	LA CHAPARROSA	RURAL	VEREDA LA CHAPARROSA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	405250000073	BROJOLÁ	RURAL	VEREDA BROJOLA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000724	C. E. R. LOS COLONOS	RURAL	VDA. EL PUENTE DE TIGUI	
205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	RURAL	VDA. OCURU	ANEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	RURAL	VDA. LAS DANTAS	205250000597	C.E.R. EL REAL	ANEXAR AL C.E.R. EL REAL, CÓDIGO DANE 205250000597

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	RURAL	VDA. LA ARENOSA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I.E.R. LA ARENOSA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA SABATINO - DOMINICAL NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO *) A 11°, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL, PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVO, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002556	C.E.R EL PITAL	RURAL	VDA EL PITAL	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002671	C.E.R CAÑO ÑEQUE	RURAL	VDA CAÑO ÑEQUE	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001127	C. E. R. EL GUAMO	RURAL	VDA. EL GUAMO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001909	C.E.R LA CINCO	RURAL	VDA LA CINCO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002689	C.E.R SABALITO SINAI	RURAL	VDA SABALITO SINAI	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001305	C.E.R EL CORAL	RURAL	VDA EL CORAL	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250000716	C. E. R. RIO VIEJO	RURAL	VDA. RIO VIEJO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002549	C.E.R EL TUPE	RURAL	VDA EL TUPE	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002697	C.E.R ALTO SABALITO	RURAL	VDA SABALITO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002327	C.E.R SAN CARLOS	RURAL	VDA SAN CARLOS	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	RURAL	VDA. SANTA BARBARA	DESAGREGAR TODAS LAS SEDES Y ANEXARLAS A LA I.E.R. LA ARENOSA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001569	C.E.R. SANTA BARBARITA	RURAL	VDA SANTA BARBARITA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002735	C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA	RURAL	VDA MEDIOS DE MANICERIA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001470	C.E.R. LA ADUANA	RURAL	VDA. LA ADUANA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002727	C.E.R. MUQUI ARRIBA	RURAL	VDA MUQUI ARRIBA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002743	C.E.R. LA PRIMAVERA	RURAL	VDA LA PRIMAVERA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002719	C.E.R. LA AURORA	RURAL	VDA LA AURORA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001224	C. E. R. MUQUI ABAJO	RURAL	VDA. MUQUI	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	405250001789	C.E.R. LA LLANA	RURAL	VDA LA LLANA	

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se convierte el **CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA CHICA** ahora **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** y se concede reconocimiento oficial, del Municipio de El Bagre -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre a partir de la expedición de la presente Resolución tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA (DANE 205250000139)**.

ARTÍCULO 2º. Conceder Reconocimiento Oficial, a partir del año 2018, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA (DANE 205250000139)** ubicado en la Vereda La Bonga del Municipio de El Bagre – Antioquia, y autorizarlo para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria Grados 1º a 5º y Secundaria Grados 6 a 9º, el Nivel de Media Académica Grados 10º y 11º bajo la metodología Tradicional, Preescolar Escolarizado y No Escolarizado y/o los modelos educativos de Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Cobertura Educativa. También podrá ofrecer Educación formal de adultos Ciclo Primaria **CLEI I** y **CLEI II**; Ciclo Secundaria **CLEI III**, **CLEI IV**, **CLEI V** y **CLEI VI**, bajo una sola administración. Los **CLEI** de la Educación Básica no admiten semestralización.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) y podrá ofertar el programa de Alfabetización de Adultos en Jornada Nocturna y/o Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de EL Bagre – Antioquia.

Parágrafo 1: Los **CLEI I** y **II** serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello.

Parágrafo 2. La oferta del Programa de Adultos Sabatino – Dominical no constituye una jornada adicional para el Establecimiento Educativo.

Parágrafo 3 – Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S201500291031 del 05 de Agosto de 2015, continua vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaria Administrativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre - Antioquia para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 4º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre - Antioquia podrá expedir certificaciones de estudios, constancias de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 5°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de El Bagre Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Noviembre 07 de 2018	 JÓRGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica